



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019- 2019-GM/MDM

Miraflores, 25 de marzo, 2019

VISTO:

Informe N°042-2019-GDCyD-MDM Informe Legal N°084-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83°, sobre Desconcentración, establece: "83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...) 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...); todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, en su Artículo Segundo señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", el numeral 28 establece: "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas. Designar comités para el cumplimiento del Plan de Incentivos Municipales.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, Materias de Competencia Municipal, señala: "(...) La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...).";



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 82°, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.";

Que con Infome Legal N° 084-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 25 de marzo 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se designe como miembros de la Comisión Organizadora para la carrera pedestre "Virgen de Chapí 2019" a los servidores, Sr. Percy Bellido Reyes, Gerente de Educación, Cultura y Deportes como Presidente, Sr. Angel Manuel Huanchuire Quispe y Sr. Augusto Alejandro Diaz Sucle como Integrantes;

De conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Acuerdo de Consejo N° 02-2019-MD, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como miembros de la Comisión Organizadora para la carrera pedestre "Virgen de Chapí 2019" de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a los siguientes servidores:

Personal	Comisión
PERCY ALEX BELLIDO REYES	PRESIDENTE
ANGEL MANUEL HUANCHUIRE QUISPE	INTEGRANTE
AUGUSTO ALEJANDRO DIAZ SUCLE	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procedimiento de Datos la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL